ESTUDIO PREVIO GENERAL.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN EDITORIAL**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIAEL ESTUDIO PREVIO	Luis Felipe Núñez Mestre

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el Artículo 49 del Decreto Ley 262 de 2000 el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) es una Unidad Administrativa Especial de carácter académico, autonomía financiera y autonomía presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, con capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto Ley 262 del 2000, las siguientes son funciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público:

1. Asesorar al Procurador General de la Nación y a los funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de programas de capacitación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política.

2. Realizar estudios que tengan por objeto orientar la lucha contra la corrupción administrativa y promover la protección de los derechos humanos, así como estimular las actividades que con el mismo fin realicen otras entidades estatales.

3. Organizar actividades de investigación, cursos y otros eventos académicos sobre los diferentes temas que interesen al Ministerio Público, en los que podrán participar personas ajenas a la entidad.

4. Realizar los exámenes de actualización de conocimientos a los servidores de la entidad de libre nombramiento y remoción. Para ejercer esta función podrá suscribir contratos con personas públicas o privadas.

5. Las demás que le asignen la ley y el Procurador General.

En concordancia, el artículo 55 del citado decreto establece como funciones de la División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos del Instituto de Estudios del Ministerio Público, entre otras las siguientes:

. Adelantar y apoyar investigaciones científicas, sociales, económicas, históricas, políticas y de otra naturaleza que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio Público

(…)

3. Preparar los documentos que sirvan como material de apoyo a la actividad académicadel Instituto

4. Diseñar y ejecutar estrategias para promover la investigación en asuntos de interéspara el Ministerio Público.

Así mismo, el decreto en mención establece en su artículo 56 que a la División de Capacitación le corresponde:

1. Preparar el material de apoyo bibliográfico necesario para el desarrollo de los programas académicos.

Acorde con las funciones mencionadas, el artículo 61 del citado decreto establece:

Artículo 61. LABOR EDITORIAL: El Instituto de Estudios del Ministerio Público podrá editar y difundir los estudios que realice, mediante la celebración de convenios y contratos con terceras personas.

En el desarrollo de esta labor, el Instituto de Estudios del Ministerio Público ha editado alrededor de 500 títulos editoriales desde el 2001 y hasta la fecha, con un promedio aproximado de 23 obras por año. Estas publicaciones se han realizado gracias a los funcionarios y contratistas del Ministerio Público que han brindado sus servicios, experiencia y conocimiento para la producción de diversas obras de gran interés para la entidad.

En desarrollo de la función mencionada anteriormente, la resolución nro. 009 del 2022 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público*" en su capítulo IV, regula la labor editorial del Instituto.

El artículo 27 de la resolución en mención, establece que el Comité editorial:

> "…actuará como órgano de orientación, asesoría y evaluación de los documentos que se sometan a su consideración para decidir sobre su publicación, frente a la pertinencia, oportunidad y medio de publicación de las obras seleccionadas. De igual manera, el Comité Editorial ejercerá la vigilancia y el control del proceso de edición de las obras impresas y digitales, las publicaciones periódicas y demás documentos que produzca el Ministerio Público y que sean editados por el IEMP".

A su vez, la Resolución 005 del 10 de junio de 2022, *"Por la cual se crea [...] el Grupo de Trabajo de Gestión Editorial del IEMP"*, determina en su artículo séptimo que este equipo tiene por objetivo *liderar la recepción, presentación ante el Comité Editorial, aprobación, edición y* ***publicación*** *de obras de interés del Ministerio Público* (énfasis propio).

Adicionalmente, cabe resaltar que el Instituto de Estudios del Ministerio Público cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI), que contiene un eje llamado "Gestión Editorial en Clave de la Comunicación Estratégica" cuyo objetivo 3.6.1. consiste en:

> Desarrollar una gestión editorial orientada a la comunicación de la labor institucional y a la difusión de conocimiento útil, priorizando los contenidos derivados del Plan Decenal del Ministerio Público y el Modelo de Buena Gobernanzade la PGN.

Este objetivo se ejecuta en el marco de la siguiente iniciativa estratégica:

> IE9: Desarrollo de una gestión editorial de calidad con prioridad en la comunicación de contenidos estratégicos.

Finalmente, para dar cumplimiento al PEI, el IEMP estableció cuatro actividades dentro del Plan de Acción Institucional (PAI) para la vigencia 2024. Concretamente la tercera reza así:

> 3. Realizar la publicación de obras impresas o cargadas en plataforma.

Conforme lo anterior, la Resolución 005 del 10 de junio de 2022, *Por la cual se crea [...] el Grupo de Trabajo de Gestión Editorial del IEMP*, determina en su artículo séptimo que este equipo tiene

por objetivo *liderar la recepción, presentación ante el Comité Editorial, aprobación**, edición*** *y publicación de obras de interés del Ministerio Público* (énfasis propio).

Así las cosas, el Coordinador Editorial del IEMP reconoce que la función de diseño gráfico editorial y diagramación es una función primordial y permanente en el instituto, en cuanto se debe garantizar el correcto diseño de las obras sujetas a publicación: su maquetación, su diagramación y su preparación para impresión.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 2209 de 1998, mediante oficio enviado a través del SIGDEA, se solicitó al jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación certificar la existencia de personal, con el siguiente perfil:

Formación académica: Título profesional en diseño, diseño gráfico, diseño industrial, artes gráficas con enfoque editorial o carreras afines según SNIES.

Experiencia: Experiencia profesional igual o superior a tres (3) años, de los cuales mínimo dos años (2) años debe ser de experiencia relacionada con el diseño, la edición, la diagramación y publicación de obras, documentos y piezas de comunicación en formato digital.

Que mediante certificación suscrita por el Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, se informa: *"Que una vez verificado el "Manual específico de Funciones y Requisitos por Competencias laborales de los empleados de planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público", las actividades para desarrollar, por el Instituto de Estudios del Ministerio Público, en el marco de la ejecución del objeto contractual planteado para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio, no pueden ser atendidas por el personal del planta de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015 "condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (...)", de acuerdo con la siguiente información suministrada: (...)*".

Conforme a lo indicado, el Instituto de Estudios del Ministerio Público no cuenta con personal de planta que desarrolle las actividades mencionadas, por lo que requiere contar con el perfil

señalado; contratación que se encuentra justificada atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenadordel gasto debe dejar constancia escrita".

Es de resaltar que, *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, oasistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

En la desagregación del presupuesto del IEMP se incluyó esta necesidad, el Rubro Presupuestal C-2502-1000-3 **INVERSION FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES E INNOVACIÓN DEL IEMP A NIVEL NACIONAL** dentro del cual se contemplan recursos destinados a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para fortalecer las tareas y demás actividades en las áreas del IEMP.

De igual manera, es de resaltar que los honorarios de esta contratación no superan el tope establecido en el literal d, numeral 1, artículo primero de la Resolución No. 008 de 2020 expedida por el IEMP, de conformidad con los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el perfil requerido. En consecuencia, es necesario realizar la contratación de un profesional que brinde apoyo en la revisión y corrección de estilo de las obras y demás documentos susceptibles de esta labor, derivados de solicitudes internas o externas. Para este fin, se destina un presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000);** el valor correspondiente a este contrato se cancelará en pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), M/Cte** contratación que está incluida dentro del Plan

Anual de Adquisiciones del 2024 en el SECOP II, teniendo en cuenta que en el mismo se estableció la necesidad de *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Grupo de Trabajo de Gestión Editorial"*.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. Descripción del objeto por contratar	Prestar servicios profesionales como diseñador al Grupo de Trabajo de Gestión Editorial del IEMP, para apoyar la creación y elaboración de la línea editorial gráfica en publicaciones físicas o digitales del Instituto.
2.2.**Alcance del objeto**	N/A
3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	
3.1. Obligaciones del contratista:	**A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **4.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el IEMP. **5.** Guardar la debida reserva sobre las actividades, informes y productos que se realicen, ya que éstos serán de propiedad del IEMP y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **6.** Cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor delcontrato. **7.** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **8.** Cumplir dentro del término establecido por el IEMP, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

	9. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **10.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IEMP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **12.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **13.** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el IEMP en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión de la Entidad. **14.** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, si el IEMP los asigna. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la División Administrativa y Financiera, quien, a su vez, expedirá paz y salvo correspondiente. **15.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental que maneja el IEMP sin ninguna tarea pendiente a su cargo. **16.** El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
	1. Elaborar propuestas gráficas de las obras asignadas por el supervisor del contrato que contribuyan a consolidar la identidad visual de cada uno de los tipos de publicaciones

	digitales a cargo del IEMP: libros, revistas, documentos de Investigación, Códigos, etcétera. **2.** Elaborar el diseño editorial que acoja la propuesta gráfica aprobada por el supervisor del contrato para cada obra asignada. **3.** Cumplir con las características técnicas para la elaboración de propuestas gráficas y diseños editoriales que defina el supervisor. **4.** Concertar previamente con el coordinador editorial de IEMP, los detalles técnicos de cada entregable **5.** Participar en las reuniones de los procesos de publicaciones y comunicaciones que convoque el director del IEMP o el supervisor del contrato. **6.** Las demás inherentes al objeto contractual y que sean determinadas por el supervisor del contrato.
3.2. **Obligaciones particulares del IEMP:**	**1.** Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados. **2.** Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **3.** Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los procesos de la Entidad. **4.** Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **5.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **6.** Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.
3.3. **Plazo de ejecución del contrato**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de

	perfeccionamiento y ejecución a saber: suscripción del contrato,expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	Los servicios objeto del contrato serán prestados en la ciudad de Bogotá o desde el lugar que eventualmente sea requerido por el contratante, situación que será informada por el supervisor del contrato. Los servicios también podrán ser prestados en el lugar que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto del contrato debido a su autonomía e independencia.
3.5. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato es por la suma de hasta **TREINTA MILLONES DEPESOS M/Cte. ($30.000.000)**
3.6. Forma de pago y requisitos:	El valor correspondiente a este contrato se cancelará en pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), M/Cte,** por concepto de honorarios y/o proporcional por tiempo de ejecución, teniendo en cuenta que los meses se entenderán de treinta (30) días contados desde el día primero (1) al día treinta (30)de cada mes. Para cada pago el contratista deberá presentar: 1. Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar conforme a la normativa vigente, será responsable de emitir mensualmente la factura que se requiera para realizar el pago, atendiendo lo dispuesto por la DIAN y el Ministerio de Hacienda.
3.7.**Justificación del anticipo.**	N/A

3.8.Supervisión / interventoría	La supervisión será ejercida por el (la) Coordinador (a) Editorial del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP o por quien haga sus veces o quien designe mediante oficio el ordenador del gasto.			
3.9.Otras especificaciones	Productos y entregables: Los textos elaborados o corregidos que sean asignados por el supervisor durante la ejecución del contrato.			
3.10.Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales			
3.11. Código(s) UNSPSC asociado(s) a esta contratación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80111700 80100000 Servicios de asesoría de gestión	80111701 80101600 Gerencia de proyectos	80111701 Servicios de contratación de personal 80101605 Servicios temporales de redacción

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa de conformidad con el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad seleccionará al contratista que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el Capítulo IV, Título I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya demostrado la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; asimismo el citado artículo preceptúa que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Requisitos Jurídicos	N/A
Requisitos Técnicos	N/A
Requisitos Financieros	N/A

6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya demostrado la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El citado artículo preceptúa que: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad
Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

7. PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR

El perfil requerido por la entidad es:

Formación académica: Título Profesional en diseño, diseño gráfico, diseño industrial, artesgráficas con enfoque editorial o carreras afines según SNIES.

Experiencia: Experiencia Profesional igual o superior a tres (3) años, de los cuales mínimo dos años (2) años debe ser de experiencia relacionada con el diseño, la edición, la diagramación y publicación de obras, documentos o piezas de comunicación en formato digital.

La información que soporta el perfil requerido esta consignada en el Anexo - Certificado de escogencia idoneidad y experiencia y en la documentación aportada por el contratista de acuerdo con la Resolución No. 008 de 2020.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la formación y experiencia que requiere la entidad, atendiendo lo establecido en el literal D del artículo 1 de la Resolución No. 08 de 2020, "por medio de la cual se adopta una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP" y el presupuesto con el que cuenta el IEMP, se estiman los honorarios en la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000)** y se cancelará en pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**

Los recursos para amparar este contrato se encuentran en el Rubro Presupuestal C-2502-1000- 3 **INVERSION FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES E INNOVACIÓN DEL IEMP A NIVEL NACIONAL**

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público a través del supervisor que sea asignado para verificar el respectivo contrato, realizará un estricto control velando porque el contratista cumpla con lo pactado en las cláusulas contractuales para lo cual se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo de Matriz de Riesgos.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AAMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTOO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

N/A. No se exigirán pólizas de cumplimiento, teniendo en cuenta que no es obligatorio para la contratación directa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Para este caso, se advierte que los pagos por la prestación de servicios a contratar serán autorizados por el supervisor del contrato cuando establezca, previamente, el cumplimiento de los entregables y/o productos desarrollados por el contratista, aspecto que permite determinar un control sobre la correcta ejecución del objeto y los recursos. Así mismo, se advierte que para

esta contratación no se pactaron anticipos ni pagos anticipados. Por las razones expuestas, y en consideración al valor del contrato, no se requiriere la constitución de garantías de cumplimiento.

11. **LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UNTRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015:**

No

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	No.	1624	Fecha:	25/06/2024
13. VIGENCIAS FUTURAS:	No.	**N/A**	Fecha:	Cuantía por año
			N/A	N/A

1. Anexo- Certificado de escogencia idoneidad y experiencia, 2. CDP, 3. Anexo Matrizde Riesgos, 4. Estudio del Sector, 5. Documentos del Contratista

14. **SOLICITANTE.**

LUIS FELIPE NÚÑEZ MESTRE
Coordinador Grupo de Trabajo de Gestión Editorial
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Realizó: Daniela Cárdenas Guzmán – Profesional Grado 17 Martha Amador Asesora Grado 19
Revisó: Luis Felipe Núñez Mestre - Asesor Grado 19
Aprobó: Diego Bernal Acosta– jefe de la División Administrativa y Financiera

Control de Cambios		
Versión	**Fecha de Publicación**	**Descripción de la Modificación**
1	30/06/2020	Creación Documento